

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 » »  
 Extranjero . . . . . 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII  
 (q. D. g.), S. M. la REINA Doña  
 Victoria Eugenia y Sus Altezas  
 Reales el Príncipe de Asturias é  
 Infantes, continúan sin novedad  
 en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las  
 demás personas de la Augusta  
 Real Familia.

(Gaceta del día 5.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto por la  
 Dirección general de Obras públi-  
 cas en 26 de Febrero de 1917, este  
 Gobierno Civil ha señalado el día 7  
 de Abril de 1917, á las once horas,  
 para la adjudicación en pública su-  
 basta de las obras de pintura del  
 puente metálico sobre el río Lena,  
 de la carretera de Campomanes á la  
 Estación del ferrocarril del Norte,  
 en esta provincia, cuyo presupuesto  
 de contrata es de 1.259,41 pesetas,  
 cuyas obras han de quedar termina-  
 das dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los  
 términos prevenidos por la Instruc-  
 ción de 19 de Julio de 1913, ante la  
 Sección de Fomento de este Gobier-  
 no Civil, situada en la Jefatura de  
 Obras públicas, Plazuela de Forlier,  
 número 16, hallándose de manifies-  
 to, para conocimiento del público,  
 el proyecto en la citada Sección de  
 Fomento de este Gobierno Civil, de  
 nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en  
 los Registros de la Sección de Fo-  
 mento de este Gobierno Civil y de  
 los de las provincias de Santander,  
 León y Lugo, desde el día de la fe-  
 cha hasta el día 2 de Abril citado  
 de nueve á trece.

Las proposiciones se presenta-  
 rán en pliegos cerrados, en papel  
 sellado de la clase undécima, arre-  
 glándose al adjunto modelo, rese-  
 ñándose en la cubierta del pliego el  
 número manuscrito de la cédula  
 personal, clase, fecha de expedición,  
 nombre y población y distrito, de-  
 biendo exhibirse ésta á la presenta-  
 ción para que la confronte el recep-  
 tor del pliego, y además escribirá  
 Proposición para optar á la subasta  
 de las obras de pintura del puente  
 metálico sobre el río Lena, de la  
 carretera de Campomanes á la Es-  
 tación del ferrocarril del Norte, en  
 la provincia de Oviedo, y la firma  
 del proponente.

Á la vez que este pliego cerra-  
 do se presentará otro abierto que  
 no deberá cerrarse en ningún caso,  
 cuya cubierta dirá: Resguardo del  
 depósito de ciento treinta pesetas  
 para garantizar la proposición para la  
 subasta de las obras de pintura del  
 puente metálico sobre el río Lena,  
 de la carretera de Campomanes á la  
 Estación del ferrocarril del Norte,  
 y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse  
 en metálico ó en efectos de la Deu-  
 da pública al tipo que les está asig-  
 nado por las disposiciones vigentes,  
 en la Caja general de Depósitos, ó  
 en cualquiera de sus sucursales de  
 provincia, por la cantidad mínima  
 de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos á  
 más proposiciones iguales se proce-  
 derá en el mismo acto por pujas ó

la llana durante el término de quin-  
 ce minutos, entre los autores de  
 aquellas proposiciones, y si termi-  
 nado dicho plazo subsistiese la  
 igualdad, se decidirá por medio de  
 sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 5 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de . . . . ., se-  
 gún cédula personal número . . . . .,  
 enterado del anuncio publicado con  
 fecha . . . . . de . . . . . último y de las  
 condiciones y requisitos que se exi-  
 gen para la adjudicación en pública  
 subasta de las obras de . . . . . de la  
 carretera de . . . . ., provincia de . . . . .,  
 se compromete á tomar á su cargo  
 la ejecución de las mismas con es-  
 tricta sujeción á los expresados re-  
 quisitos y condiciones por la can-  
 tidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga  
 admitiendo ó mejorando lisa y lla-  
 namente el tipo fijado, pero advir-  
 tiendo que será desechada toda pro-  
 posición en que no se exprese de-  
 terminadamente la cantidad en pe-  
 setas y céntimos, escrita en letra,  
 por la que se compromete el propo-  
 nente á la ejecución de las obras,  
 así como toda aquella en que se  
 añade alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 829

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:=(Continuación)

DIAS Y MINAS	Núme- ros	Mine- ral.	Parajes	Parroquias	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Minas colindantes
17 al 24 de Marzo SAN JOSE	19124	Hulla	Riega del Castro	Vidiago	Llanes	D. Joaquín Fernandez A. Nava....	Colombres	—
18 al 25 de Marzo FLORINDA 2.ª	19152	Id.	Belmonte	San Pedro de Pría	Id.	D. José Muñiz Sariago	Riosa	—
19 al 26 de Marzo DESCUIDADA	19191	Id.	Riega del Molino	Pendueles	Id.	D. Lucas Noriega Gutierrez	Mieres	—
24 al 31 de Marzo LOS ANGELES	18885	Id.	Castañedo de Sts. Marina	Santo Tomás de Collía	Parres	D. Angel Zapico Fernandez	La Nueva	—
25 de Marzo al 1.º de Abril JUANITA	18999	Id.	Molino de Arroyos	Id.	Id.	D. Juan Feliz Sanchez	Cabiella, Can- gas de Onís	—
26 de Marzo al 2 de Abril Ampliación á JUANITA....	19081	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Id.	—
27 de Marzo al 3 de Abril INESPERADA	19108	Id.	Casertos de la Forcada...	Barres	Id.	D. Ricardo Alvarez Menendez. ...	Gijón	—
28 de Marzo al 4 de Abril LA BIENVENIDA	18792	Id.	La Becerrera de Tallones	La Marea	Piloña	D. Juan Crespo	Beloncio	—
29 de Marzo al 5 de Abril CARMEN	18815	Id.	Riega Begona	Id.	Id.	D.ª Evarista de la Fuente	Infiesto	—

Número 17

(Continuará)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y demás documentos que acompaña D.<sup>a</sup> Virginia Llera Fernandez, Maestra de la Escuela de niñas de Noreña, solicitando ser incluida en el escalafón general del Magisterio, y que se le reconozcan sus servicios en la enseñanza para todos los efectos legales:

Resultando que la solicitante es Maestra de Primera enseñanza superior, con título expedido en 21 de Octubre de 1889:

Resultando que en las oposiciones á Escuelas verificadas en la segunda quincena de Diciembre de 1886, en Oviedo, fué aprobada y obtuvo el número 9 en la lista de mérito relativo:

Resultando que después de haber servido dos Escuelas incompletas durante dos años, cinco meses y veintinueve días tomó posesión en 1.º de Septiembre de 1892 de la Escuela en que hoy sirve, con el sueldo anual de 700 pesetas, para la que fué nombrada por el Patronato, y el Rector de la Universidad de Oviedo le expidió título administrativo:

Resultando que la Escuela en que la solicitante presta sus servicios sustituye á una pública obligatoria en la actualidad:

Resultando que desde el año 1894 el Ayuntamiento de Noreña viene consignando en los presupuestos municipales el sueldo y demás emolumentos legales de la Maestra, cesando desde esa fecha el Patronato en las obligaciones que tenía, y que la interesada percibe sus haberes y material de enseñanza directamente del Estado:

Considerando que respecto á la situación de los Maestros de Patronato en relación con el escalafón, la Comisión tiene presentada á la Superioridad un proyecto de Real decreto en que se resuelven todas las cuestiones relativas á dicha situación,

La Comisión propone que para resolver la instancia formulada por D.<sup>a</sup> Virginia Llera se espere á que se dicte dicho Real decreto.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1917.—Bull.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 26 de Febrero)

Instituto Geográfico y Estadístico

## CENSO ELECTORAL

A los Alcaldes de la provincia

Habiendo acordado la Junta Central, en sesión del 2 del corriente, la rectificación del Censo electoral como en años anteriores, aplazando la renovación total para cuando esté en vigor el como rectificado, los Sres. Alcaldes, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, deberán remitir con toda urgencia al Jefe provincial de Estadística las siguientes relaciones certificadas:

a) De los varones de 25 y más años de edad, que á partir de la fecha de 1.º de Marzo de 1916, hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos años al menos de residencia.

b) De los de igual edad que, á partir de la citada fecha, hayan perdido la vecindad con arreglo á la Ley municipal vigente.

c) De los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

d) De los electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones formadas conforme á toda certificación reglamentaria, deberán obrar en poder del Jefe provincial de Estadística, antes del 15 de Marzo actual, en la inteligencia de que el incumplimiento de esta disposición determinará la aplicación del correctivo que señala el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley electoral y los artículos 16, 65, 75 y 68 de la misma.

Oviedo, 5 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

A los Jueces de primera instancia é Instrucción de la provincia

Para dar cumplimiento á lo que se dispone en el párrafo 1.º del artículo 2.º del Real decreto sobre rectificación del Censo electoral, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Marzo de 1910, procede que con toda urgencia los señores Jueces de primera instancia é Instrucción remitan al Jefe provincial de Estadística las siguientes relaciones certificadas:

1.ª Una relación de los varones de 25 y más años que á partir de la fecha del día 1.º de Marzo de 1916, resulten comprendidos en los

párrafos 1.º y 4.º del artículo 3.º de la vigente Ley electoral.

2.ª Una relación de los varones que en análogas condiciones resulten capacitados para ejercer su derecho electoral, por haber cesado las causas de incapacidad.

Dichas relaciones deben obrar antes del 15 de Marzo actual en poder del Jefe provincial de Estadística.

Oviedo, 5 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

A los Jueces municipales de la provincia.

Determinada por la Superioridad la rectificación anual del Censo electoral, y con objeto de que las exclusiones, por fallecimiento, de las listas electorales, se lleven á cabo con la mayor exactitud posible, me dirijo á los Sres. Jueces municipales, rogándoles remitan á la oficina provincial de Estadística de mi cargo, antes del 15 de Marzo actual, una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallecidos en los respectivos términos municipales, á partir de 1.º de Marzo de 1916 hasta la fecha de dicha certificación, consignando con toda claridad el nombre, apellidos, edad, domicilio y profesión del fallecido.

Igualmente pudiera certificarse acerca de los fallecidos en años anteriores y que por error aun siguen formando en las listas electorales vigentes que han de ser objeto de la presente rectificación.

Para facilitar la exclusión de los fallecidos sería conveniente hacer constar, además de las circunstancias del fallecido, el número con que figuraba en las listas electorales, para que no se susciten dudas en los casos de equivocación de apellidos, sufrida al confeccionar ó imprimir las listas, ó cuando hubiese dos electores de iguales nombres y apellidos.

Oviedo, 5 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Estado demostrativo del cupo que por consumos corresponde á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, después de abonar ó cargar la diferencia entre las 16 centésimas sobre la contribución territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, según lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo y circular de la Intervención de 30 de Mayo de 1902.

Table with columns: Ayuntamiento, Número de habitantes según el Censo de 1900, Número de habitantes de derecho según el Censo de 1900, Cupo de Consumos, 16 por 100 de rústica y urbana, Obligaciones de primera enseñanza, Diferencia de más á aumentar, Diferencia de menos á datar, Cupo definitivo por Consumos, Correspondencia al trimestre.

AYUNTAMIENTOS

Table with columns: Ayuntamiento, Número de habitantes según el Censo de 1900, Número de habitantes de derecho según el Censo de 1900, Cupo de Consumos, 16 por 100 de rústica y urbana, Obligaciones de primera enseñanza, Diferencia de más á aumentar, Diferencia de menos á datar, Cupo definitivo por Consumos, Correspondencia al trimestre.

Suma total..... 627,069 687,801

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.—El Interventor de Hacienda, Ramiro Mauteca.

(Siguen las advertencias en la plana sexta.)

## ADVERTENCIAS

Conforme al artículo 311 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, los Ayuntamientos están obligados á ingresar la cuarta parte del cupo antes del último día de cada trimestre, quedando sujeta desde el siguiente al pago del 6 por 100 en concepto de intereses de demora al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados.

R. al núm. 800

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado algunas dudas la aplicación del Real decreto de 26 de Enero último, el cual dispuso en su artículo 1.º que sin autorización de este Ministerio no podrá verificarse ningún cambio en la propiedad de los barcos superiores á 250 toneladas de registro bruto, aún cuando vendedor y comprador sean españoles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que las prescripciones establecidas en dicho Real decreto se entiendan preceptivas desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, ó sea el 27 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1917.—Gasset.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(*Gaceta* del día 13)

Juntas municipales  
del Censo electoral

## DE RIBADEDEVA

Don Ramón de la Grana Balmori, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribaddeva.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día 28 del pasado Diciembre, designó como Presidentes y suplentes de Mesas electorales para cuantas elecciones ocurran en este término durante el bienio de 1917 y 1918, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única.—Colombres

Presidente, D. Luciano Alonso Caballero.

Suplente, D. Severino Saiz Fernandez.

Distrito segundo, Sección única.—Noriega.

Presidente, D. Prudencio Escandón Mendoza.

Suplente, D. Lucas Tejado Garrrote.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Colombres (Ribaddeva), á veinte de Enero de mil novecientos diecisiete.—Ramón de la Grana.—Visto bueno.—El Presidente, García.

R. al núm. 887

## De Valle alto de Peñamellera

Don Andrés Mier Mollera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en la sesión que celebró el día de hoy, acordó designar para adjuntos y suplentes de la Mesa electoral de la Sección única de que consta este término, á los señores siguientes:

Adjuntos: D. Juan Mier Cosío y D. Antonio Mier Gutierrez.

Suplentes, D. Francisco Gonzalez Posada y D. Román Gomez Fernandez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Allás á primero de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Andrés Mier.—Por su mandado, Julián Gomez.

R. al núm. 842

## DE IBIAS

Don Higinio Lopez Campo, Secretario suplente del Juzgado en funciones y de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta para la designación de adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes nombrados han de constituir las Mesas electorales de las secciones de que se compone este Municipio para las próximas elecciones de Diputados provinciales, han sido designados los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera San Antolin

Adjuntos, D. José Arias Mendez y D. Ramón Abello Cangas.

Suplentes, D. Estanislao Villanueva Banero y D. José Díaz Fernandez

Distrito segundo.—San Clemente

Adjuntos, D. José Abad Fernandez y D. Santiago Abad Nieto.  
Suplentes, D. Manuel Vega Menor y D. Baldomero Vega Perez

Distrito segundo, Sección única.—Marentes

Adjuntos, D. Antonio Vega Seno y D. José Abad.

Suplentes, D. Eduardo Villanueva Suarez y D. Manuel Villanueva Rico.

Distrito tercero, Sección única.—Sisterna

Adjuntos, D. Saturnino Alvarez Hilario y D. José Alvarez Alvarez.  
Suplentes, D. Francisco Zarauza Oliveros y D. Pedro Uría Rodriguez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en San Antolin de Ibias á veinticinco de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Higinio Lopez Campo.—V.º B.º.—El Presidente, Estanislao S. Barrero.

R. al núm. 847

## DE VEGADEO

D. Benjamin Simón Florez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día veinticinco de Febrero último, con motivo de las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día once del corriente, acordó designar Adjuntos y suplentes de adjuntos para las Mesas de las secciones electorales de este término, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única.—Villa

Adjuntos, D. Benigno Alvarez Arango y D. Antonio Acevedo Soto.  
Suplentes, D. Alejandro Vijande Canel y D. José Yañez Pardo.

Distrito segundo, Sección única.—San Martin

Adjuntos, D. Manuel Lopez Carbajales y D. Joaquin Rodriguez Mesa.

Suplentes, D. Manuel Villanueva Lastra y D. Florentino Villanueva Lastra.

Distrito tercero, Sección única Abres.

Adjuntos, D. Benigno Abrecido y D. Laureano Alonso.

Suplentes, D. Fernando Pividal Arias y D. Francisco Yanes Cancio.

Y á que así conste expido la presente en Vegadeo á primero de Marzo de mil novecientos diecisiete. —Benjamin Simón.—V.º B.º—El Presidente, Luciano García.

R. al núm. 844

#### DE RIVERA DE ARRIBA

D. David Farpón Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día veinticinco del corriente acordó designar como adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de este término y para las elecciones de Diputados provinciales convocadas para el próximo día once de Marzo á los siguientes señores:

Distrito primero, Sección única.—  
Soto-Palomar

Adjuntos, D. José Cuesta Muñiz y D. Rogelio Alonso Alvarez.

Suplentes, D. Pedro Viejo Fernandez y D. Faustino Viejo Alvarez.

Distrito segundo, Sección única.—  
Ferrerros

Adjuntos, D. Estanislao Alvarez Bernardo y D. José Caso Muñiz.

Suplentes, D. Manuel Montes Peña y D. Manuel Fernandez Gonzalez.

Lo que se hace público á los efectos de Ley.

Ribera de Arriba y Febrero 28 de 1917.—El Presidente, David Farpón.

R. al núm. 849

#### DE AMIEVA

D. Crescencio Fernandez Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva y su término.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término para las próximas elecciones de Diputados provinciales, y son los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos, D. José de Diego y Diego y D. Narciso Arduengo Fernandez.

Suplentes, D. Carlos Arduengo Blanco y D. Domingo Caballero Aladro.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. Lisardo Arduengo Gonzalez y D. Ramón Toribio Diaz. Suplentes, D. Guillermo Pendones Mayor y D. José Arduengo Machín.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sames á veinticinco de Febrero de mil novecientos diecisiete. —Crescencio Fernandez, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Jaquin Caso.

R. al núm. 846

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, á diez de Febrero de mil novecientos diecisiete. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una, como demandante doña Josefa Alvarez Valdés, asistida de su esposo D. José Manuel Fernandez y Gonzalez, propietarios, vecinos de Piedras Blancas, Municipio de Castrión, apelante, representados en esta Superioridad por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia y defendida por el Abogado D. Alvaro de Montes, y de la otra como demandada doña María Cristina Hernandez Sol, propietaria, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, como apelada y defendida por el Abogado D. Ramon Gonzalez, sobre incidente de nulidad de actuaciones, en cuyos autos también fué demandada doña Manuela Alvarez Valdés, propietaria, vecina de la Magdalena, en Avilés, y por su rebeldía representada por los Estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada en cuanto á ésta se oponga y confirmando en todo lo demás que comprende, debemos declarar y declaramos no haber lugar á estimar la demanda incidental de pre-

vio y especial pronunciamiento promovida por doña Josefa Alvarez Valdés, ni tampoco á la nulidad de actuaciones solicitada por esa litigante por falta de personalidad en la demandada doña María Cristina Hernandez Sol, ni en su Procurador D. José Lopez Rodriguez; y por lo que se refiere á la impugnación de la admisión de la copia de la escritura de ocho de Julio de mil novecientos cuatro, pretensión deducida por la parte actora para que se devuelva ese documento á quien lo presentó en autos, por estar fuera de término y no reunir los requisitos legales, mandamos al Juez de primera instancia de Avilés que á su tiempo resuelva en la sentencia definitiva que dicte en el asunto principal aquello que estime procedente sobre dicho particular sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia que cuando sea firme se remitirá testimonio literal para el Juez de primera instancia de Avilés para su ejecución y cumplimiento, acompañando los autos originales, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía de doña Manuela Alvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García.—Cuya publicación fué hecha en el propio día.

Para que conste y tenga efecto la publicación acordada en el periódico oficial de la provincia libro la presente en Oviedo á veintiocho de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 870

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código

de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**COLLADO ALONSO**, Primitiva, de 19 años, soltera, natural de Villarriba, parroquia de Coya, con cejo de Piloña, hija de Angel y de Josefa, cuyo último domicilio se ignora, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto á constituirse en prisión por no habersele encontrado al ir á citarla para juicio oral.

818

**DIEGO ALVARODIAZ**, José María, hijo de Salvador y de Rosalía, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estado soltero, profesión carnicero, domiciliado últimamente en Ribadesella, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor de la séptima comandancia de tropas de Intendencia D. José Alonso Velasco, de guarnición en Valladolid.

813

**FERNANDEZ**, José, hijo de Perfecto, domiciliado últimamente en Muñó, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva pena de ser declarado rebelde.

821

Ayudantía de Marina de Luanco

*Edicto.*

Don Emilio Doce Carro, Alférez de de Fragata graduado á segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina nel Distrito de Luanco

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la subasta celebrada en esta Ayudantía de Marina para la venta de un ancla y ciento cincuenta y cinco metros de cadena, salvadas del naufragio del pailebot «Jovellanos», por el presente se anuncia una tercera subasta, con la rebaja del 25 por 100 en los precios señalados para la segunda, quedando, por consiguiente, como tipo de esta tercera los siguientes:

155 metros de cadena, 175 pesetas.

Un ancla, 25 pesetas.

Los referidos efectos continúa depositados en esta villa en un almacén de D. Antonio Gutierrez y García.

Dicha subasta tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa la Ayudantía de Marina de Luanco, debiendo la persona á quien se le adjudiquen dichos efectos constituir en el acto de la adjudicación el diez por ciento del total de la misma.

Luanco, 24 Febrero de 1917.—  
Emilio Doce.

R. al núm. 823

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeva

Don Alberto Noriega Gutierrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del pasado Enero, acordó la siguiente división de este término municipal en Secciones, para proceder en su día á la designación de la Junta municipal.

Sección primera.—Colombres

Comprende los contribuyentes de Colombres, Pimiango, Bustio y La Franca, y le corresponden cuatro Vocales.

Sección segunda.—Noriega.

Comprende los contribuyentes de Noriega y Boquerizo, y le corresponden cuatro Vocales.

Sección tercera.—Villanueva

Comprende los contribuyentes de Villanueva, Andinas y Vilde, y le corresponden tres Vocales.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en los artículos 69 y siguientes de la vigenta ley Municipal.

Colombres (Ribadedeva), 10 de Febrero de 1917.—Alberto Noriega.

R. al núm. 840

Alcaldía de Nava

D. Gustavo Acebo Peleyo, Alcalde de Nava.

Hago saber: Que verificado el sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el plazo reglamentario, resultaron designados los siguientes.

Sección primera

D. Ulpiano Medio Siembra  
Francisco Valle Molina  
Leandro Sanchez Rivaya

Sección segunda

D. Manuel Zapatero Marcos  
Felipe Laria Alonso  
Jacinto Alonso Suarez

Sección tercera

D. Cándido Montes Quidiello  
Segundo Garcia Sanchez

Sección cuarta

D. José Redondo Alonso  
Angel Perez Garcia  
Baltasar Diaz Gonzalez

Sección quinta

D. Félix Fuente Gonzalez  
Isidoro Suarez Faya  
Antonio Sastre Vega

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 68 de la Ley, y á fin de que en el término de ocho días puedan presentarse las excusas y oposiciones que se crean procedentes.

Nava, 28 de Febrero de 1917.—  
Gustavo Acebo.

R. al núm. 838

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PARRES

De unos pastos del pueblo de La Roza de Parres, desapareció el día 21 del actual, por la tarde, una potra de D. Francisco del Dago Pardiella, de aquella vecindad, cuyas señas son: alzada seis cuartas y media, edad cuatro años, color rojo, con una estrella pequeña en la frente, crin corta, cola larga sin recortar, herrada.

Arriendas, 28 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Ramon Cueto.

R. al núm. 755

*Est. Tip. del Hospicio provincial*